



R.U.N. 76-111-40-03-001-2018-00389-00

EJECUTIVO

Demandante: JONATHAN ALEXANDER JARAMILLO CAICEDO

Demandado: RODRIGO ANDRES ORTIZ SALCEDO

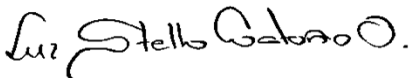
La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Constancia de Pago Notificación PesonalFolio 18	\$	7.000,00
Agencias en derecho.....Folio 40	\$	40.000,00

TOTAL \$ 47.000., 00

SON: CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/Cte

Buga Valle, Junio siete (07) de dos mil veintidós (2022).


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA



Rad.76-111-40-03-001- 2018-00389-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, para realizar la liquidación de costas correspondiente, y corres traslado a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”, Queda para proveer. Buga Valle junio 07 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00389-00

DEMANDANTE: JONATHAN ALEXANDER JARAMILLO CAICEDO

DEMANDADO: RODRIGO ANDRES ORTIZ

SALCEDO

AUTO INTERLOCUTORIO N°-1187

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, ocho (08) de junio del dos mil veintidos (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora, y encontrándose ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

Igualmente, al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Una vez liquidadas las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.43, y como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se les imparte **APROBACIÓN**, para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

2. CORRER traslado por secretaria a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ALBA.MONICA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 09 DE JUNIO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 087.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e28b02f5024e28e3a1aff6b65f327eab3ad3f7f3d9804b07d12a5074596b192**

Documento generado en 08/06/2022 07:38:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>